



Número de Solicitud de Información  
Número de Expediente

070122724000129  
SGG/UT/124/2024

La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas con fecha **03 de junio del 2024** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y considerando su solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene a bien expedir el presente Acuerdo de Resolución:

Téngase por recibida la solicitud de información con número de folio **070122724000129** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el **31 de mayo del 2024** y atendida a partir de **esa misma fecha** y mediante la cual requiere:

**CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 70 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL PRESENTA HAGO LAS SIGUIENTE PREGUTAS:**

**pregunta 1**

**son atendidas en tiempo y forma todas las tomas de nota via federal con respecto a la afiliacion de personas a un sindicato y los diversos contratos colectivos**

**pregunta 2**

**actualmente el Colegio de Estudios Cientificos y Tecnologicos del Estado de Chiapas (CECYTECH), cuenta con alguna toma de nota de nuevo afiliados a los sindicatos y contrato colectivo de trabajo que no haya sido dado en caso de que su respuesta sea positiva ¿cual es el argumento legal por la cual no se han atendido?**

**pregunta 3**

**porque si existe una toma de nota con orden federal y emitida por un juez, donde ya cumplio todo el proceso de verificación de pruebas y la junta de conciliación y arbitraje federal dictamino procedente la firma del contrato colectivo de trabajo la junta local del estado de chiapas a un no ha atendido dicha resolución y procedio a recurso como el conteo, si el proceso de verificación de evidencia documental ya finiquito, bajo que fundamento legal esa junta esta actuando,**

**pregunta 4**

**de acuerdo a normatividad aplicable que funcion tiene la junta de conciliación y arbitraje local en el estallamiento a huelga legal de los administrativos del colegio de estudios científicos y tecnologicos del estado de chiapas y que acciones an realizado. (sic)- -----**

**1.- Con la petición en mérito, fórmese el expediente de solicitud respectivo y regístrese en el libro electrónico bajo el número que le corresponda.**



2.- Considerando que el acceso a la información es un derecho humano que tiene cualquier persona para acceder a la información pública generada, administrada, adquirida o en posesión de las autoridades legalmente constituidas, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

3.- Este Sujeto Obligado con fundamento en los artículos 67, 70 fracciones I, IV y V, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por atendida la presente solicitud, y derivado del análisis al planteamiento de su solicitud se observa que versa sobre el cual, este sujeto obligado carece de atribuciones para poseer la información solicitada; es decir no tiene facultades para contar con lo requerido.

4.- Como objeto de incompetencia, se agrega liga para conocer las competencias y servicios que esta Secretaría General de Gobierno tiene como atribuciones, derivado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás normatividad aplicable para apoyar y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, para mayor

información se sugiere consultar la siguiente liga de internet:  
<https://www.sgg.chiapas.gob.mx/>

5.- Asimismo, se le informa al solicitante que esta Secretaría General de Gobierno con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas no cuenta con la información solicitada, debido a sus objetivos y servicios que por mencionar son:

- Apoyar, fortalecer y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial, los Poderes de la Unión, los Ayuntamientos y las administraciones públicas de las demás Entidades Federativas;
- Atender y encargarse de la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y el orden público
- Normar lo relacionado con la elaboración de los programas de trabajo en interés de la sociedad, privilegiando el orden, la estabilidad pública y el cabal respeto a los derechos humanos;
- Coordinar e impulsar los objetivos contenidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

6.- La presente resolución se emite en términos del artículo 154 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como cumplimentada y contestada la presente solicitud de acceso a la información pública, a través del presente acuerdo de resolución, concluyendo como tipo de respuesta **"INCOMPETENTE"**.



Notifíquese al interesado el contenido del presente acuerdo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el solicitante no especifica correo electrónico y/o domicilio cierto para recibir notificaciones. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Proveído y firmado por la Licenciada Virginia Aguiar Gámez, responsable de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. -----

